

RESOLUCIÓN . 2177 2018 DIC. 14

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la "FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS"

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la "FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS", entidad sin ánimo de lucro con NIT 806008935-1 y Personería Jurídica N° 1910 de fecha 02 de diciembre del año 2011 reconocida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bolívar, a través, de su representante legal NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.931.125, allegó solicitud y documentación necesaria el día 19 de octubre del año 2018 ante la dirección del ICBF Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención Niños, Niñas y Adolescentes de 2 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, con Discapacidad Mental Cognitiva con domicilio en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio la Bodega Carrera 11 N° 7 - 12. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación de Bolívar, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Bolívar conformado para tal fin, el día 06 de diciembre del año 2018, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la "FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS", Con domicilio en la Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio la Bodega Carrera 11 N° 7 - 12, debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos (procesos de atención) exigidos en la resolución 3899 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Seis (06) Meses.
Modalidad	Externado Media Jornada.
Población Objeto de Atención.	Niños, Niñas y Adolescentes de 2 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, con Discapacidad Mental Cognitiva.
Capacidad de Atención Instalada	45 Niños, Niñas y Adolescentes en la jornada de la mañana. 45 Niños, Niñas y Adolescentes en la jornada de la tarde.
Dirección Sede Operativa	Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio la Bodega Cr. 11 N° 7 - 12
Dirección Sede Administrativa	Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio la Bodega Cr 11 N° 7 - 12

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Directora de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, 2018 DIC. 14

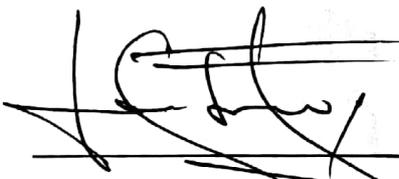

ANDRÉS MEJÍA PIZANO
Director (e) ICBF, Regional Bolívar.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018, Yo Cástula Teresa Escandón Reyes, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45424536, notifico personalmente al Representante Legal de la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS**, señora NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°7.931.125, del contenido de la Resolución N° 2177 de fecha 14 de diciembre del año 2018, por medio de la cual se OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS CON NIT 806.008935-1**.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Renuncio a los términos de ejecutpria SI (X) NO ()



EL NOTIFICADO

c.c. 7931125



EL NOTIFICADOR

c.c. 45424.536.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1176 de fecha 14 de Diciembre de 2018, "Por la cual Se otorga licencia de Funcionamiento provisional a la Fundación casa del niño Ap3", se notificó de manera personal el día 14 de Diciembre de 2018 a Nestor Rafael de Oro Toro, quien actuó en calidad de Representante Legal de la Fundación y quien renunció a términos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día diecisiete (17) de Diciembre de 2018.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 17 de Diciembre de 2018



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar